

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

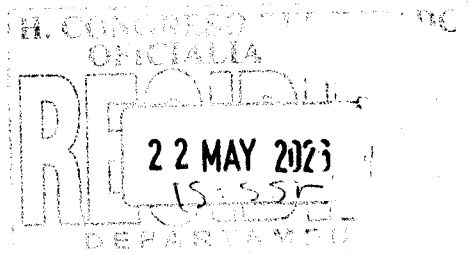
PROMOVENTE: C. DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME,
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL DIPUTADOS
INDEPENDIENTES DE LA LXXVII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE
REFORMA AL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TRANSMISIÓN EN
VIVO DE SESIONES PÚBLICAS DE LOS CONSEJO Y JUNTAS DE GOBIERNO
Y SUS RESPECTIVAS COMISIONES DE TRABAJO

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE MAYO DE 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



Oficio Núm. D23-RMMA-0223-2026

ASUNTO: Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de transmisión en vivo de sesiones públicas de consejos y juntas de gobierno.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame, Coordinadora del Grupo Legislativo de Diputados Independientes "Únete Pueblo", con fundamento en los artículos 86 y 87 de la Constitución Local, artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar **Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de transmisión en vivo de las sesiones públicas de consejos consultivo o directivos, consejos de administración y juntas de gobierno**, por lo que propongo reformar la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Local en el artículo 19 reconoce a todas las personas el derecho humano a una recibir una buena administración pública, receptiva, eficaz y eficiente, así como recibir servicios públicos de calidad y a vivir en un ambiente libre de corrupción y opacidad. Además, la Constitución Federal en el artículo 6 reconoce el derecho a buscar y recibir información gubernamental, de acceso a la información pública de las dependencias de la administración públicas del Estado y de los municipios.

La transparencia en las administraciones públicas se ha convertido en una herramienta de los usuarios y ciudadanía en general para llamar a todas las autoridades a rendir de cuentas de las decisiones que toman mismas que impactan en la calidad de los servicios públicos que sirven para ejercer derechos básicos como acceso y saneamiento de agua potable, cuidado y protección de áreas naturales y vida silvestre, manejo y procesamiento de desechos, medio ambiente sano, construcción de infraestructura física educativa y deportiva, movilidad y transporte público masivo.

Son los usuarios de estos servicios los que viven un viacrucis cuando no se atiende un reporte, cuando no se repara una fuga de aguas negras, cuando no se recolecta diariamente la basura, cuando se abandona el cuidado y limpieza de áreas verdes y parques públicos, cuando se privatizan los espacios recreativos, cuando se deja en el olvido el mantenimiento y rehabilitación de las aulas y baños en las escuelas en las que reciben educación básica nuestras niñas y niños.

En el año 2016, después de una larga lucha de colectivos, ONG's y activistas por contar con instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, fue que se creó la Ley de Participación Ciudadana que en su artículo 86 estableció que para cada una de las dependencias, organismos o entidades de la administración pública del Estado y de los municipios deberán contar con un consejo consultivo ciudadano.



Ahora bien, este Congreso en diversas legislaturas ha legislado para fomentar y reforzar la participación ciudadana y transparencia en la toma de decisiones a través de la creación de consejos de administración, consejos consultivos y juntas de gobierno como órganos colegiados de consulta, recomendación y de decisión en las dependencias gubernamentales.

Por citar ejemplos de organismos descentralizados que, por la Ley Orgánica que los crea, cuentan en sus estructuras internas con estos órganos colegiados algunos de carácter consultivo, otros de carácter vinculante y otros de recomendación, por lo que hago mención de los siguientes:

- Parque Fundidora – Consejo
- Parques y Vida Silvestre de Nuevo León
- SIMEPRODE
- Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey
- Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva
- Instituto de la Vivienda / Fomerrey
- Metrorrey
- Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León
- ISSSTELEON

Cabe señalar que solo un par de dependencias son las que transmiten en vivo las sesiones ordinarias y extraordinarias de sus consejos y de juntas de Gobierno:

- El Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.
- El Consejo Directivo del ISSSTELEON.

En consecuencia, compañeras y compañeros diputados les propongo reformemos la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para regular de manera general el acceso a la información pública que generan las dependencias públicas cuando sesionan y discutir sus órganos colegiados internos.

Les propongo que sea una obligación de los sujetos obligados **transmitir en vivo cada una de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, a través de sus redes sociales y portales institucionales de internet**, de aquellas dependencias que brindan servicios públicos de primera necesidad.

En tal virtud me permito **someter a la consideración de este Congreso el siguiente proyecto de:**

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma por modificación el artículo 162, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 162.- (...)

Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de inconformidad expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución, de acuerdo a las siguientes bases mínimas:

I. a III (...)

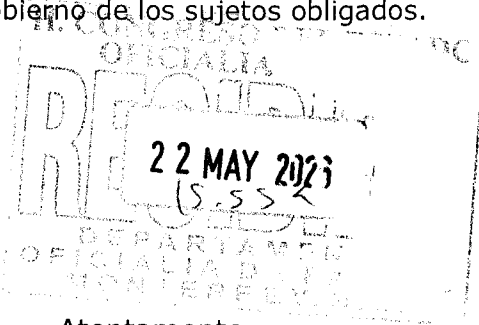
IV. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados. **Las sesiones o reuniones que celebren los consejos consultivos o directivos, consejos de administración, juntas de gobierno y sus respectivas comisiones de trabajo se considerarán públicas y cada uno de los sujetos obligados tendrán la obligación de transmitir las en vivo, a través de sus redes sociales y portales institucionales de internet.**

V.- a VI.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrega en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León;

SEGUNDO. El organismo garante tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir los lineamientos que garanticen el cumplimiento a la obligación de transmitir en vivo las sesiones públicas de los consejos consultivos o directivos, consejos de administración y juntas de gobierno de los sujetos obligados.



Atentamente



DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME

Coordinadora del Grupo Legislativo de Diputados Independientes "Únete Pueblo"
LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León

Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación.

